



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA

Febrero veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de REPRESENTACIONES GLOBOLAND COLOMBIA S.A.S. SIGLA GLOBOLAND S.A.S. contra JULIAN FELIPE LÓPEZ CRIOLLO. Radicación 2022-00729-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de REPRESENTACIONES GLOBOLAND COLOMBIA S.A.S. SIGLA GLOBOLAND S.A.S. contra JULIÁN FELIPE LÓPEZ CRIOLLO., así:

1. Factura de venta No. GL4957
 - 1.1. \$6.137.639 que debían ser cancelados el 4 de julio de 2019, más los intereses moratorios desde el 5 de julio de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto. Se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.



SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. MARÍA JOSÉ NOGUERA GUTIÉRREZ, para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante, conforme a los términos del memorial poder adjunto.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

J.D.Q.C.